



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Exp. 6/88.-

Lobos, 13 de Noviembre de 1989.-

Sr. Intendente Municipal -Don Humberto H. Maglione. s/d.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este HCD, sancionó en Sesión Especial de fecha 9.11.1989 la :

- ORDENANZA Nro 1239.-

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal la calle individualizada en el plano obrante a fojas 31 del Expediente Nro 4067/547/88 que mide: 15 (quince) metros de frente (F.A.) sobre Ruta Nacional 205. Novecientos ochenta y nueve (989) metros en su costado S.O. (A.B.), lindando con parcela 235c. Un mil novecientos treinta y un metros con cincuenta centímetros (1.931,50) metros al N.O. (B-C) lindando con parcelas 236d y 236e. Quince (15) metros al N. (C-D). Un mil novecientos dieciseis metros con noventa centímetros (1916,90) al N.E. (D.E.), lindando con parcelas 221n y 221d y ^{Novo} novecientos setenta y cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (974,46) al S.E. (E.F.), lindando con parcela 221 d y 221 g. Su superficie 4,3589 Hectáreas, incorporándola al dominio privado municipal.

Artículo 2º.- El D.E.M. procederá a inscribir a su nombre el bien mencionado en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3º.- Autorízase al D.E.M. a proceder a la venta del inmueble al que se refiere la presente, de contado, a Don Antonio Joaquín Regueira, por considerarlo encuadrado en el Artículo 25, Inciso c) del Capítulo III, Título II de la Ley 9533, en la suma de Australes Tres Millones cuatrocientos setenta mil seiscientos setenta y cinco (A\$ 3.470.675) ajustados por el Índice Mayorista (Nivel General) que suministra el INDEC, base Octubre de 1989, en relación con el último publicado, al día de suscribirse la pertinente escritura traslativa de dominio, la que se formalizará dentro de los sesenta (60) de la fecha de notificación al interesado de la presente, bajo apercibimiento de considerar revocada la autorización conferida. Los gastos impuestos, honorarios que demande la operación, serán íntegramente a cargo del comprador.

Artículo 4º.- Impútese a la Cuenta "Venta de Activo Fijo" Sección 2-Sector 3 del Cálculo de Recursos en vigencia, el monto que se perciba por esta operación de venta. Debiendo destinarse los fondos recaudados de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo "in fine" del Artículo 7º, Capítulo 1º, Título 1º de la Ley 9533.

Artículo 5º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.F. A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Firmado-Elsa B. Rasquetti-Vice 1º en ejerc. Juan José Scasso-Secretario.-

Sin otro particular, saludamos a Md. Atte.

Decreto 100
11-11-89

Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.



Elsa Beatriz Rasquetti.
Vice Pte. 1º e/ejerc.